



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

EXPTER UBA N° 13091/16
RESOLUCIÓN N° 84

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:

Los programas y proyectos presentados por el Claustro Estudiantil que intentan dar una alternativa a aquellos alumnos que no promocionan el curso al finalizar las mesas de febrero/marzo del año cursado en el ciclo lectivo anterior y que pierden su condición de regulares, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de ponerlos a consideración de quienes interactúan cotidianamente en las aulas con nuestros alumnos,

Que es menester recabar la opinión de la mayor cantidad de profesores, y

La proximidad del inicio de clases,

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a una consulta (no vinculante) sobre los programas y proyectos presentados por el Claustro Estudiantil, que intentan dar respuesta a aquellos alumnos que no promocionan el curso al finalizar las mesas de febrero/marzo del año cursado en el ciclo lectivo anterior y pierden su condición de regulares.

ARTÍCULO 2º.- Los programas y proyectos que se pondrán a consideración son los siguientes: Anexo I: Segunda instancia de mesas de marzo; Anexo II: Programa de libres cursantes de 5to año; Anexo III: Proyecto Programa de Recursada para alumnos libres con tres o más materias pendientes; y Anexo IV: Proyecto Programa de inclusión en cursos especiales para alumnos libres con dos materias pendientes.

ARTÍCULO 3º.- Deberán votar los profesores al frente de curso titulares, interino o suplentes con por lo menos 2 años de antigüedad en el Colegio y que revistan como activos durante el año 2015.

DARIO A. IBARRA
DIRECTOR GENERAL

GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR



Universidad de Buenos Aires
Colegio Nacional de Buenos Aires

ARTÍCULO 4º.- La consulta será por voto de signo positivo (sí a la continuidad o posible aplicación) o negativo (cese o no aplicación) de cada uno de los programas / proyectos mencionados en la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Las mesas de votación funcionarán entre los días 8 y 10 de marzo de 9:00 a 20:00 en la Vicerrectoría. El escrutinio de los votos se realizará el jueves 10 de marzo a las 20:00.

ARTÍCULO 6º.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los señores Vicerrectores y a quienes corresponda; publicar en la página web y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

DARIO A. IBARRA
DIRECTOR GENERAL



GUSTAVO ZORZOLI
RECTOR

Proyecto; segunda instancia: Marzo

VISTO:

La elevada cantidad de alumnos que pierden su condición de regular año a año.

Que durante los años anteriores la implementación de la segunda instancia de marzo logró disminuir la cantidad de alumnos que pierden su condición de regular.

CONSIDERANDO:

Que es la intención de la Institución reducir la cantidad de alumnos libres; propiciar su reincorporación; y mantenerlos dentro del Colegio.

Que es la intención de la Institución evitar que el alumno pierda un año tanto dentro del Colegio como dentro de cualquier establecimiento de Educación Media, y las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO del COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO N°1.- Que los alumnos, luego de haber rendido exámenes regulares, libres, previo regulares y previos libres en la instancia de febrero-marzo 2016 podrán rendir hasta dos (2) asignaturas en un segundo periodo, independientemente de la cantidad de asignaturas que adeuden, previsto en el Calendario Escolar, siempre que no se traten de la misma asignatura de distintos cursos.

ARTÍCULO N°2.- Quienes se encuentren en estas condiciones y decidan rendir en este segunda turno, deberán inscribirse en Mesa de Entradas de la Secretaría del Colegio en la fecha dispuesta a tal fin.

ARTÍCULO N°3.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a los señores Vicerrectores y, por su intermedio a los señores Jefes de Departamento; al Consejo de Escuela Resolutivo; publicar copias en carteleras y en la página web del Colegio y, cumplido, archivarla en el Bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

ANEXO II

VISTO:

-la resolución N° 1/2014 del Consejo de Escuela Resolutivo; y

CONSIDERANDO:

-que se ha presentado a este Consejo un proyecto que permite a los alumnos de segundo a cuarto año que hubieran quedado libres con dos (2) materias regularizarse en la mesa examinadora de Mayo aprobando al menos una de ellas,

- que el programa vigente de alumnos libres de quinto año aplica para aquellos que adeudan hasta tres (3) materias.

-que la dificultad que implica rendir todas las materias en carácter de libre en las mesas examinadoras de Diciembre y Febrero-Marzo no sólo implica un gran nivel de estrés para los alumnos sino que impide a mucho de ellos comenzar a cursar el Ciclo Básico Común en el primer y hasta segundo cuatrimestre del año posterior al en el que cursaron quinto año; y

-las atribuciones que le son propias.

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO 1°._ Los alumnos inscriptos en el Programa para Alumnos Libres de quinto año que al finalizar la mesa para libres de Mayo adeudaran una (1) asignatura o menos se regularizarán automáticamente.

ARTÍCULO 2°._ Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires; notificarla a quienes corresponda, publicarla en la página web y cumplido, archivarla en el legajo de Resoluciones con copia en el Digesto.

RESOLUCIÓN N°- 84

ANEXO III

VISTO:

-el gran porcentaje de alumnos que pierden año a año su regularidad;

CONSIDERANDO:

- Que es intención del Consejo de Escuela Resolutivo propiciar la permanencia de dichos alumnos en la institución, así como también garantizar su bienestar;
- Que las familias afectadas deben hacer una gran inversión económica en clases particulares para poder reincorporar a sus hijos a esta institución;
- Que desde el ciclo lectivo 2011 se aplican en el Colegio Nacional de Buenos Aires proyectos piloto que pretenden asegurar la permanencia de los alumnos en la Institución;
- Que es conocido el déficit de vacantes en los colegios públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Que la cantidad de alumnos que pierden su regularidad adeudando tres (3) o más materias, representan, según las estadísticas adjuntadas en el Anexo I de la presente resolución, el 69 % del total de libres
- La situación emocional y social conflictiva que conlleva la pérdida de regularidad tanto para el alumno como para su entorno en términos sociales y familiares;
- Que el Reglamento de Escuelas Medias de la UBA contempla en el artículo 20 los derechos de los estudiantes preuniversitarios de ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa y de recibir información con fundamentos sobre la evaluación de sus trabajos,
- Que es intención del Consejo de Escuela Resolutivo garantizar el bienestar, la contención y la regularidad de los alumnos del Colegio Nacional de Buenos Aires,
- Las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO del COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Implementar un PROGRAMA DE RECURSADA para aquellos alumnos que al comienzo del ciclo lectivo del 2016 hubieran quedado libres por adeudar tres (3) o más materias.

ARTÍCULO 2°.- Establecer las condiciones de dicho programa en el Anexo II de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Crear en el Consejo de Escuela Resolutivo una comisión de seguimiento del programa implementado a partir del ARTÍCULO 1° que se encargue particularmente de evaluar el desarrollo del proyecto implementado.

ARTÍCULO 4°.- Registrar la presente, comunicarla al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificarla a los señores Vicerrectores, Jefes de Departamento, y a quienes corresponda; publicarla en la página web y cumplido, archivarla en el bibliorato de las resoluciones con copia en el Digesto.

ANEXO I (Res. CER N°)

Cantidad de alumnos libres por año discriminados por cantidad de materias desaprobadas a Marzo 2015

Año	2	3	4	5	6	7	8	9	10	Totales
1°	10	6	4	4	8				1	33
2°	11	7	6	4	2	2	2	2		36
3°	11	4	5	10	3	3	2	2	1	41
4°	10	5	6	2	2	1				26
Totales	42	22	21	20	15	6	4	4	2	136

ANEXO II (Res. CER N°)

ARTÍCULO 1°.- Implementar un programa que permita a los alumnos libres que adeuden tres (3) o más asignaturas recursarlas en carácter de LIBRE RECURSANTE.

ARTÍCULO 2°.- Serán incluidos en el programa los alumnos libres que cumplan con las presentes condiciones y con autorización y acuerdo expreso de sus padres, a quienes se explicitará en reunión con las autoridades y quienes estas determinen, las condiciones para incorporarse.

ARTÍCULO 3°.- Podrán inscribirse los alumnos libres con tres (3) o más asignaturas pendientes y solo una vez a lo largo de los cinco (5) años de estudios.

ARTÍCULO 4°.- Aquellos alumnos que se integren al presente programa deberán verse sujetos a las mismas obligaciones que un alumno regular frente al Reglamento Interno y a la adjudicación de la Beca "Bernardo Houssay". Quienes infrinjan las normativas vigentes alcanzando el máximo de las veinticuatro (24) amonestaciones quedarán automáticamente excluidos del programa.

ARTÍCULO 5°.- Los alumnos inscriptos en este programa deberán asistir a las clases de las asignaturas que les hubieran quedado previas en su mismo turno, en otra división que no fuera la misma que el ciclo lectivo anterior, a no ser que pida un cambio de turno alegando motivos pertinentes. Los alumnos beneficiados por este programa serán evaluados con los mismos instrumentos que sus compañeros y promocionarán la asignatura si llegaran a promediar siete (7) o más a lo largo de los tres trimestres y no aplazaran el último. Si no lo hicieran, rendirán los contenidos vistos en clase en las mesas examinadoras de Diciembre o Febrero-Marzo, dependiendo de su promedio. Para determinar esto se utilizarán los mismos requisitos que para los alumnos regulares.

ARTÍCULO 6°.- Cada profesor entregará en un informe a la Vicerrectoría las calificaciones del respectivo trimestre en formato papel debidamente firmado, entre la fecha establecida como final de cada uno de los trimestres escolares y la que establezca la Vicerrectoría como plazo máximo.

ARTÍCULO 7°.- La Vicerrectoría comunicará a los padres, tutor o quienes ejerzan la patria potestad de los alumnos por medio del informe de calificaciones las notas de los trimestres, las inasistencias a cada una de las asignaturas y las sanciones que le hubiesen aplicado. Las sanciones y las inasistencias serán registradas por el preceptor del curso al cual el alumno asiste.

ARTÍCULO 8°.- Los alumnos inscriptos en este programa deberán seguir asistiendo a clases de Educación Física, independientemente de si hubieran aprobado esta asignatura o no.

ARTÍCULO 9°.- Los alumnos inscriptos en este programa deberán asistir al 75 % de las horas cátedra de cada materia que recursen. Si así no lo hicieran rendirán esa asignatura en carácter de libres. Los mismos sólo podrán retirarse del establecimiento durante su turno si no se dictara en las horas siguientes una materia que estén recursando o bajo expresa autorización de sus adultos responsables.

ARTÍCULO 10°.- Los alumnos que se integren al presente programa deberán asistir a dos (2) reuniones por trimestre con profesionales designados por la Dirección de Orientación al Estudiante durante sus respectivos turnos; dichos profesionales deberán elevar un informe preservando la privacidad de los alumnos si estos así lo solicitaran. La asistencia a las mencionadas reuniones será obligatoria, so pena de quedar excluidos del presente programa. Asimismo, los alumnos tendrán la posibilidad de asistir a reuniones optativas diagramadas por el Director de la DOE y el Departamento de Tutorías cuyo objeto principal será la transmisión de los conocimientos relativos a técnicas de estudio y organización.

ARTÍCULO 11°.-El Director de la DOE deberá elevar un informe trimestral a la comisión del Consejo de Escuela Resolutivo encargada del seguimiento y la evaluación del programa.

ARTÍCULO 12°.- Los alumnos inscriptos en el presente programa que estén recursando tres (3) o cuatro (4) materias deberán asistir a dos (2) talleres del Departamento de Extensión y Bienestar Estudiantil de manera obligatoria. Aquellos que adeuden cinco (5), seis (6), siete (7) u ocho (8) materias deberán asistir a un (1) taller obligatoriamente. Los alumnos que estén recursando nueve (9) o más asignaturas, no están obligados a asistir a los talleres del Departamento de Extensión y Bienestar Estudiantil. Los alumnos deberán asistir a dos tercios ($\frac{2}{3}$) de cada uno de los talleres, so pena de quedar excluidos del programa. Los alumnos presentes en los talleres deberán dejar constancia de la asistencia al personal del Departamento de Extensión y Bienestar Estudiantil de manera obligatoria. Dicha constancia deberá estar expresa en el informe elevado por parte del Director de la DOE establecido en el

ARTÍCULO 13°.- La comisión de seguimiento del PROGRAMA DE RECURSADA del Consejo de Escuela Resolutivo deberá encargarse de garantizar el financiamiento de los talleres de aquellos alumnos inscriptos al programa que no pudieran pagarlos.

ARTÍCULO 14°.- El alumno inscripto en este programa que al finalizar las mesas examinadoras de Febrero-Marzo correspondientes al ciclo lectivo en que se hubiera beneficiado de este programa no adeudara más de una (1) materia de carácter promocional recuperará su condición de regular y podrá inscribirse en el curso inmediatamente superior al que hubiera promocionado.

VISTO:

- el gran porcentaje de alumnos que pierden año a año su regularidad;
- Que es intención del Consejo de Escuela Resolutivo propiciar la permanencia de dichos alumnos en la institución, así como también garantizar su bienestar;
- Que las familias afectadas deben hacer una gran inversión económica en clases particulares para poder reincorporar a sus hijos a esta institución;
- Que desde el ciclo lectivo 2011 se aplican en el Colegio Nacional de Buenos Aires proyectos piloto que pretenden asegurar la permanencia de los alumnos en la Institución;
- Que es conocido el déficit de vacantes en los colegios públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- Que la cantidad de alumnos que pierden su regularidad adeudando dos (2) materias, representan, según las estadísticas adjuntadas en el Anexo I de la presente resolución, una cantidad significativamente mayor a los que lo hacen por adeudar más materias.
- La situación emocional y social conflictiva que conlleva la pérdida de regularidad tanto para el alumno como para su entorno en términos sociales y familiares;
- Que el Reglamento de Escuelas Medias de la UBA contempla en el artículo 20 los derechos de los estudiantes preuniversitarios de ser tratados con respeto por todos los integrantes de la comunidad educativa y de recibir información con fundamentos sobre la evaluación de sus trabajos,
- Que es intención del Consejo de Escuela Resolutivo garantizar el bienestar, la contención y la regularidad de los alumnos del Colegio Nacional de Buenos Aires,
- Las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO del COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Implementar un PROGRAMA PARA ALUMNOS LIBRES para aquellos alumnos que al comienzo del ciclo lectivo del 2016 queden libres por adeudar dos (2) materias.

ARTÍCULO 2°.- Establecer las condiciones de dicho programa en el Anexo II de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Crear en el Consejo de Escuela Resolutivo una comisión de seguimiento del programa implementado a partir del ARTÍCULO 1° que se encargue particularmente de evaluar el desarrollo de los proyectos implementados.

ARTÍCULO 4°.- Registrar la presente, comunicarla al Señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificarla a los señores Vicerrectores, Jefes de Departamento, y a quienes corresponda; publicarla en la página web y cumplido, archivarla en el bibliorato de las resoluciones con copia en el Digesto.

ANEXO I (Res. CER N°)

ANEXO II (Res. CER N°)

ARTÍCULO 1°.- Implementar un programa para los alumnos libres que adeuden dos (2) asignaturas y solo una vez a lo largo de los cinco (5) años de estudios.

ARTÍCULO 2°.- Abrir una decimosexta división en 2°, 3° y 4° año.

ARTÍCULO 3°.-Serán incluidos en el programa los alumnos libres que cumplan con las presentes condiciones y con autorización y acuerdo expreso de sus padres, a quienes se explicará en reunión con las autoridades y quienes estas determinen, las condiciones para incorporarse. Los padres de los alumnos que deseen incluirse deberán tomar los recaudos necesarios en cumplimiento de la Ley Nacional de Educación (Ley 26206).

ARTÍCULO 4°.- Convocar a un concurso docente para cubrir las nuevas cátedras de las decimosextas divisiones, considerando las características particulares del proyecto.

ARTÍCULO 5°.- Los alumnos inscriptos en el proyecto que pasen a adeudar sólo una (1) asignatura al finalizar la instancia evaluatoria de Mayo se regularizarán inmediatamente continuando su cursada en la decimosexta división.

ARTÍCULO 6°.- En el caso de que el alumno no se regularice terminadas las mesas examinadoras de Mayo seguirá cursando en la decimosexta división en carácter de LIBRE CURSANTE y será evaluado en las mismas condiciones que sus compañeros que sí se hubieran regularizado. Al finalizar el año, rendirán en carácter de libres en las mesas examinadoras de Diciembre y Febrero-Marzo todas las asignaturas que hubieran cursado con sus profesores de división. Al momento de evaluarlos, estos tendrán en cuenta el rendimiento anual del alumno.

ARTÍCULO 7°.- Aquellos alumnos que se integren al presente programa deberán verse sujetos a las mismas obligaciones que un alumno regular frente a las inasistencias, al Reglamento Interno y a la adjudicación de la Beca "Bernardo Houssay". Quienes infrinjan las normativas vigentes alcanzando el máximo de las veinticuatro (24) amonestaciones o veinticinco (25) inasistencias quedarán automáticamente excluidos del programa.

ARTÍCULO 8°.- Cada profesor entregará en un boletín a la Vicerrectoría las calificaciones del respectivo trimestre de todos los alumnos inscriptos en el programa en formato papel debidamente firmado, entre la fecha establecida como final de cada uno de los trimestres escolares y la que establezca la Vicerrectoría como plazo máximo.

ARTÍCULO 9°.- Los alumnos que se beneficien del presente programa serán evaluados y calificados con los mismos instrumentos que el resto de los alumnos regulares. Recibirán un boletín trimestral con los promedios correspondientes a las distintas asignaturas que les será

enviado a sus padres y a ellos mismos en forma física y virtual con el objeto de posibilitar un seguimiento sostenido y objetivo de su desempeño académico a lo largo del ciclo lectivo. En dicho documento, se registrará a su vez, las inasistencias a cada una de las asignaturas y las sanciones que les hubiesen aplicado. Las inasistencias y sanciones serán registradas por el preceptor a cargo de la división.

ARTÍCULO 10°.- El alumno inscripto en este programa que al finalizar las mesas examinadoras de Febrero-Marzo correspondientes al ciclo lectivo en que se hubiera beneficiado de este programa no adeudara más de una (1) materia de carácter promocional podrá inscribirse en el curso inmediatamente superior en la misma división a la cual pertenecía antes de haber quedado libre.